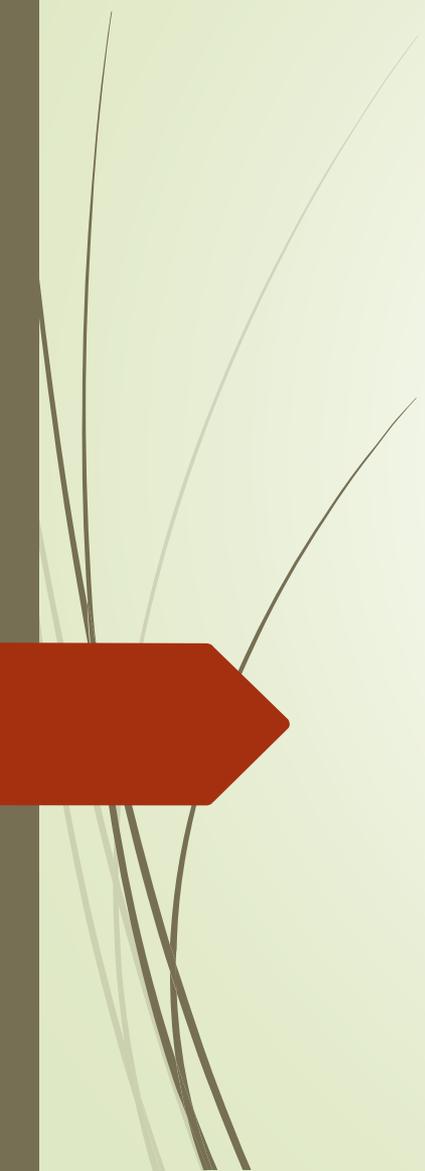


# La sucesión y sus tipos

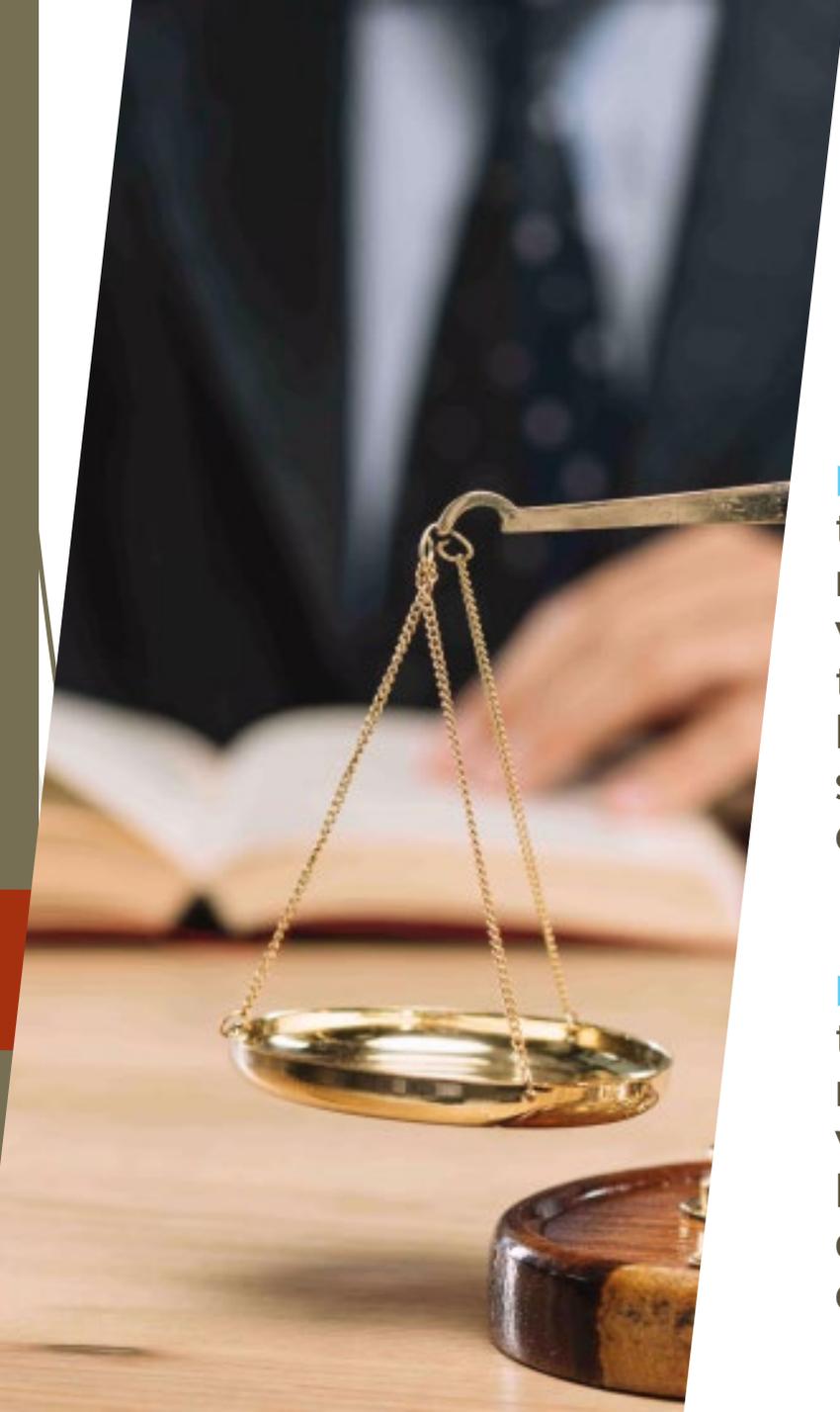
Sucesión testamentaria

Sucesión intestada

Sucesión contra testamento



# Sucesión testamentaria



# Testamento

- ▶ Tit. Ulp. 20.1: El testamento es la manifestación de nuestra voluntad, realizada ante testigos, conforme a Derecho, y de manera solemne, para que valga después de nuestra muerte
- ▶ D. 28.1.1 Modest.: El testamento es la manifestación de nuestra voluntad conforme a Derecho sobre lo que uno quiere que se haga después de su muerte

# Testamento: características

- Acto de última voluntad, *mortis causa*.
  - Formal
  - Personalísimo
  - Unilateral
  - Revocable
- Es necesario que contenga la institución de uno o más herederos.

“Acto formal, unilateral, personalísimo y revocable, por el cual una persona regula, para después de su muerte, su sucesión mediante la institución de uno a más herederos” Puig Ferriol

# Capacidad

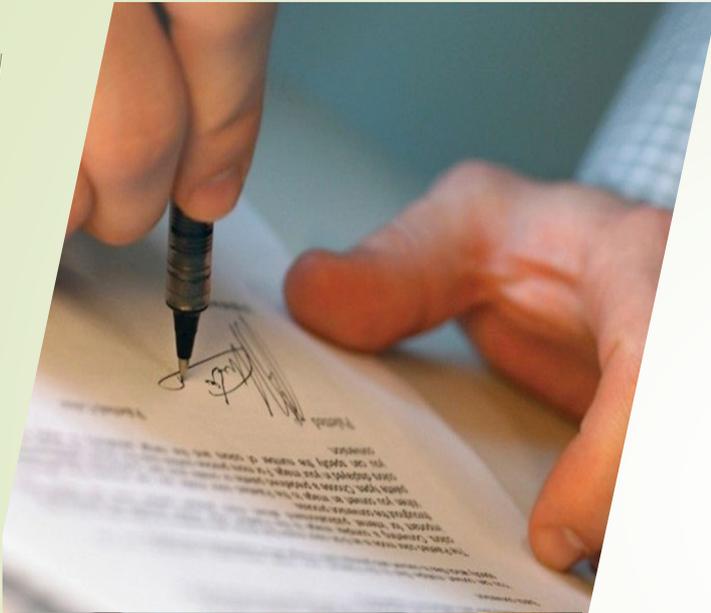
## Capacidad para hacer testamento

- 14 años y capacidad natural
- Testamento ológrafo puede el menor emancipado (421-17.1 Cccat.)

## Capacidad para suceder 412 CCCat.

- Ser persona nacida o concebida en el momento de la apertura de la sucesión y sobrevivan al testador.
- Los no concebidos en casos concretos.
- Personas jurídicas.

# Formas de testamento



## **Públicos**

- Testamento notarial abierto
- Testamento notarial cerrado
  - NO pueden personas ciegas o que no sepan o puedan leer
  - El contenido es secreto
  - Dos fases: redacción y autorización protocolización

## **Privados**

- Testamento ológrafo
  - Dos fases: redacción y protocolización
  - Manuscrito, firmado, fecha y lugar
  - Caducan



# Testamentifacio Activa

## Derecho Romano

T. Activa=  
Capacidad  
para hacer  
testamento

Capacidad  
jurídica  
plena

Capacidad  
de obrar  
Pero puede  
testar el loco,  
prodigo, el  
mudo y el  
sordo

Desde el  
momento de  
otorgar  
testamento hasta  
momento de la  
muerte

- FICTIO LEGIS  
CORNELIA

Hoy

14 años y  
capacidad  
natural

Testamento  
ológrafo puede  
el menor  
emancipado

# Testamentifacio Pasiva

Derecho Romano

Capacidad para suceder:  
Cives, Alieni iuris

Esclavos,  
Mujeres

NO:  
Incertae personae

Desde el momento de hacer testamento, al momento de la muerte del causante, y al momento de la aceptación

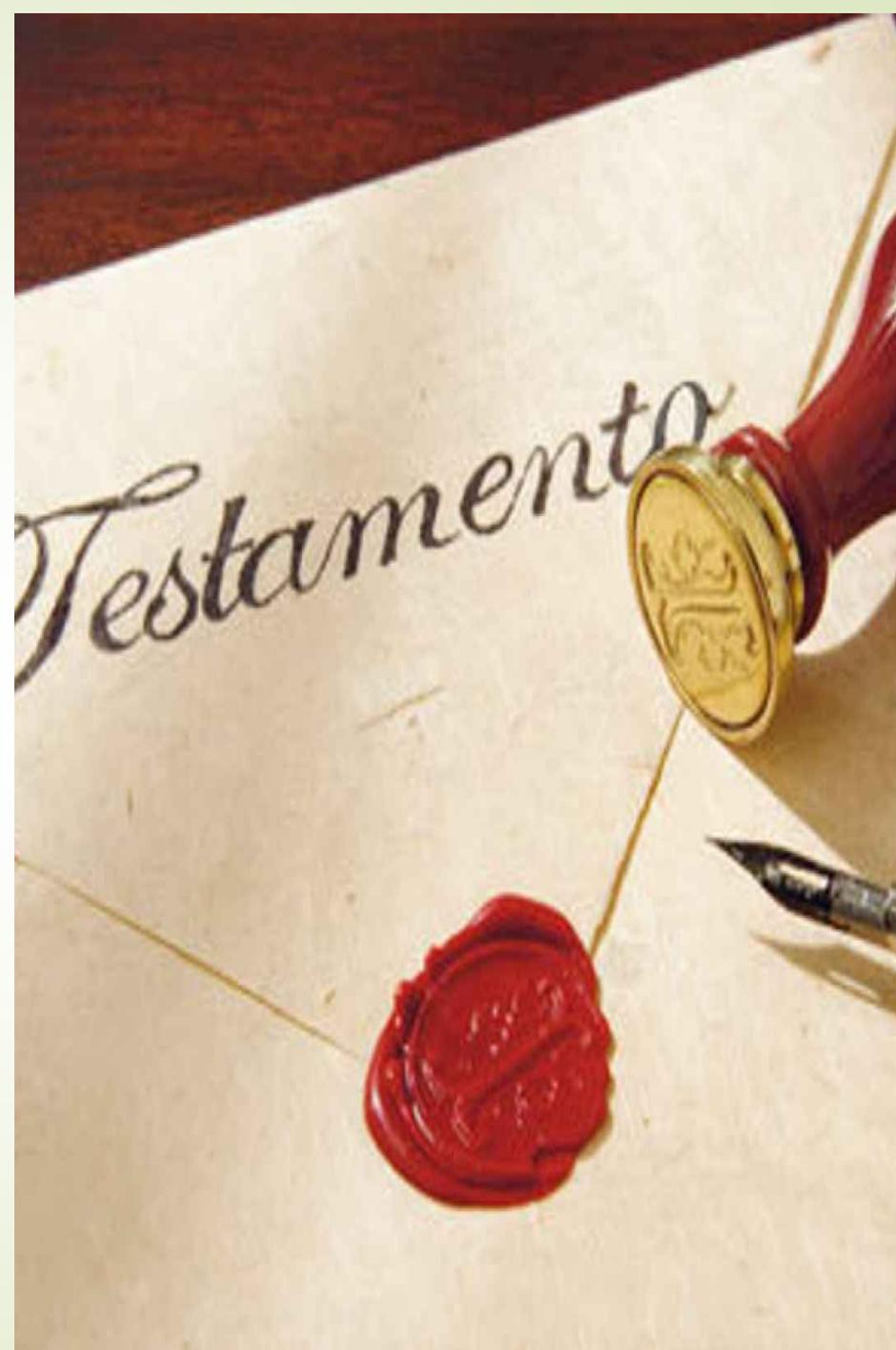


Capacidad para suceder 412 CCCat

- Ser persona nacida o concebida en el momento de la apertura de la sucesión y que sobreviva al testador
- Los no concebidos en casos concretos
- Personas jurídicas

# Contenido del testamento

- Institución de heredero
- Sustituciones
- Mandas, Legados y fideicomisos
- Disposiciones de carácter personal: ordenar funerales, reconocimiento de hijos, designación de tutores...



# HEREDIS INSTITUTIO

Disposición testamentaria por la que se otorga el título de heredero a una o varias personas

- **Necesaria:** Si no hay institución de heredero no hay testamento
- **Suficiente:** Basta la institución de heredero para que haya testamento

QUE TICIO SEA MI  
HEREDERO

# Modalidades

Directamente

Sometida a condición o término suspensivo o inicial

*SEMEL HERES SEMPER HERES*

423-12.1 Cccat.



# División del As hereditario (pluralidad de herederos)

El testador puede formar con el as hereditario el número de *cuotas* que quiera para repartirlo entre sus herederos

# Supuestos...

...que se establezca un testamento con atribución de cuotas o no

Sean Claudia y Natalia herederas



*HEREDES SINE PARTE*

Que Claudia herede un 1/4 y Natalia herede 3/4



*HEREDES CUM PARTE*

Concurren herederos con cuota asignada y sin cuota asignada

# INSTITUCIÓN DE HEREDERO EN COSA CIERTA

Que Pablo herede la finca Villa Lolita

**Designación de heredero respecto a una cosa determinada del caudal hereditario**

**Problema:**  
Se produce una ambigüedad

Solución:

- a) Es heredero a título universal (*x favor testamenti*)
- b) Justiniano: la cosa es un legado, con lo que no hay heredero (prevalece la *voluntas*)
- c) 423-3.2 CCcat.

# SUSTITUCIONES

Institución de heredero subordinada a otra de carácter preferente

Fin: evitar la apertura de la sucesión intestada

Tipos:

- 1) **Vulgar:** "Si Ticio no es heredero que lo sea Cayo"
- 2) **Pupilar:** "Sea heredero mi hijo. Si muriese antes de los 14 años, entonces sea heredero Ticio"
- 3) **Fideicomisaria:** "Sea Ticio mi heredero y cuando muera, transmita toda mi herencia a su primogénito"

# LEGADOS

Disposición *mortis causa* a título particular

Disposición testamentaria por la que el testador concede a una persona determinados bienes o derechos que segrega de la herencia, sin conferirle la cualidad de heredero

“ A María le dejo mi collar de perlas”

“A Juan le perdono los 5000 euros que me debe”



## Sujetos

**Testador:** el que determina el legado  
= legante: el que lega

**Heredero:** Gravado con el legado

**Legatario:** el que recibe el legado

## Objeto

Todo lo que tenga valor patrimonial

# Codicilo y memorias testamentarias

- Son actos mortis causa de última voluntad accesorios al testamento o al heredamiento, a los que complementan o actualizan

## Codicilo

- Se otorgan disposiciones con cargo a los herederos testamentarios o abintestato
- No puede contener inst. Heredero, ni revocarla
- Sí puede, disposiciones a título particular
- Misma solemnidad que los testamentos

## Memoria testamentaria

- Contenido limitado. No puede exceder del 10% del caudal relicto. Legados y disposiciones de moderada importancia: Joyas, ropa, ajuar, dinero, objetos personales, etc.
- Deben expresarse por escrito y hacer alusión a un testamento anterior

# Invalidez e ineficacia del testamento

## 1. NULIDAD

- 1.- Falta de capacidad
- 2.- Defecto de forma
- 3.- Contra alguna prohibición
- 4.- Vicios en el otorgamiento
- 5.- Falta de institución de heredero

- SI UN TESTAMENTO ES NULO, EL ANTERIOR RECOBRA VALIDEZ
- UN TESTAMENTO NULO SE PUEDE SALVAR CON LA CONVERSIÓN
- EJ. de testamento cerrado a ológrafo, o de testamento a codicilo



## 2. LA CADUCIDAD

- Los testamentos y codicilos no notariales resultan ineficaces si no cumplen con las formalidades en el plazo establecido
  - Si caduca, regirá la sucesión el testamento anterior, si lo hay, si no, se abre la sucesión intestada
  - No hay conversión en un testamento caducado
- 



## 3. LA REVOCACIÓN

- ▶ Las disposiciones testamentarias son esencialmente revocables
  - ▶ La revocación puede ser total o parcial, expresa o tácita
  - ▶ Subsiste el reconocimiento de los hijos no matrimoniales
- 

# 4. CRISIS MATRIMONIAL O DE CONVIVENCIA

- 1. La institución de heredero, los legados y las demás disposiciones que se hayan ordenado a favor del cónyuge del causante devienen ineficaces si, después de haber sido otorgados, los cónyuges se separan de hecho o legalmente, o se divorcian, o el matrimonio es declarado nulo, así como si en el momento de la muerte hay pendiente una demanda de separación, divorcio o nulidad matrimonial, salvo reconciliación.
- 2. Las disposiciones a favor del conviviente en pareja estable devienen ineficaces si, después de haber sido otorgadas, los convivientes se separan de hecho, salvo que reanuden su convivencia, o se extingue la unión por una causa que no sea la defunción de uno de los miembros de la pareja o el matrimonio entre ambos.

## 5. LA PRETERICIÓN ERRÓNEA

- El testamento puede devenir ineficaz por causa de preterición errónea, a instancia del legitimario preterido
- El legitimario puede reclamar la legítima que le corresponde

A photograph showing a courtroom scene. In the foreground, a judge in a black robe is seated at a white table, holding a pen over an open book. To the right, a lawyer in a white shirt is seated, with hands clasped. Further right, another lawyer in a blue striped shirt is seated, also with hands clasped. On the table, there is a wooden gavel and a pair of golden scales of justice. The background is a plain white wall.

# Sucesión legítima o ab intestato

## Concepto:

- Sucesión mortis causa que se defiere por ministerio de ley, en defecto de testamentaria

## Caracteres:

- Sucesión hereditaria
- Sucesión legítima
- Sucesión subsidiaria (aunque puede concurrir en Cc)

## Casos:

- Cuando no hay testamento
- Cuando hay, pero no es **válido** (faltan requisitos, es revocado o deviene nulo)
- Cuando habiendo testamento y siendo válido es **ineficaz** (herederos testamentarios no quieren o no pueden aceptar la herencia)

# Orden de llamamientos

- Parentesco consanguíneo
- Especial atención al cónyuge/conviviente vivo

1º) Descendientes  
2º) Ascendientes  
3º) Cónyuge supérstite (2º lugar en Cccat incluido conviviente)  
4º) Colaterales hasta 4º grado  
5º) El Estado

1- Principio de proximidad de grado: El grado más próximo **excluye al más remoto**

2- En mismo grado se reparte por **cabezas** y por **derecho propio**

3- En distinto grado se reparte por **estirpes** y por **representación**



# Sucesión contra testamento

## Concepto:

- Sucesión mortis causa que surge como reacción a la absoluta libertad de testar del causante
- Supone la imposición de límites

## Caracteres:

- Sucesión legítima
- Sucesión forzosa
- Sucesión contra testamento

Legítima

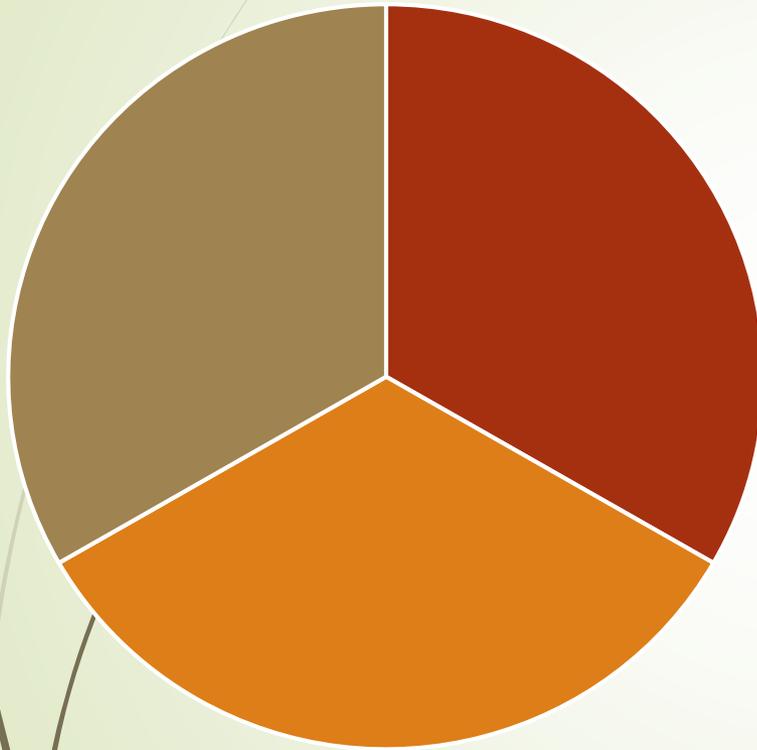


Derecho de crédito atribuido por la ley a los herederos legítimos correspondiente a una parte del valor de la herencia

Pars bonorum (816Cc)

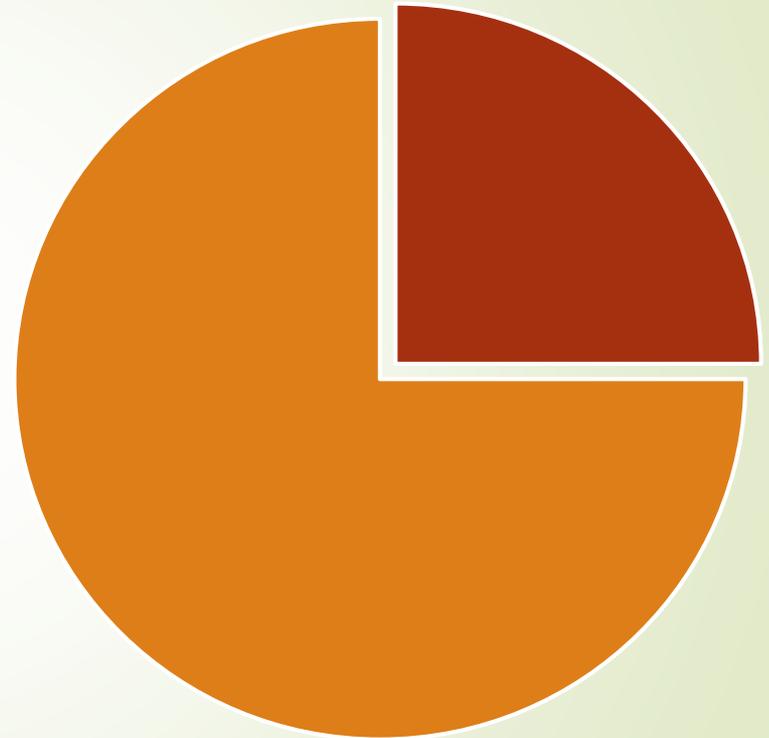
Pars valoris bonorum (451.1CCcat.)

Legítima en el Código Civil (hijos y descendientes)



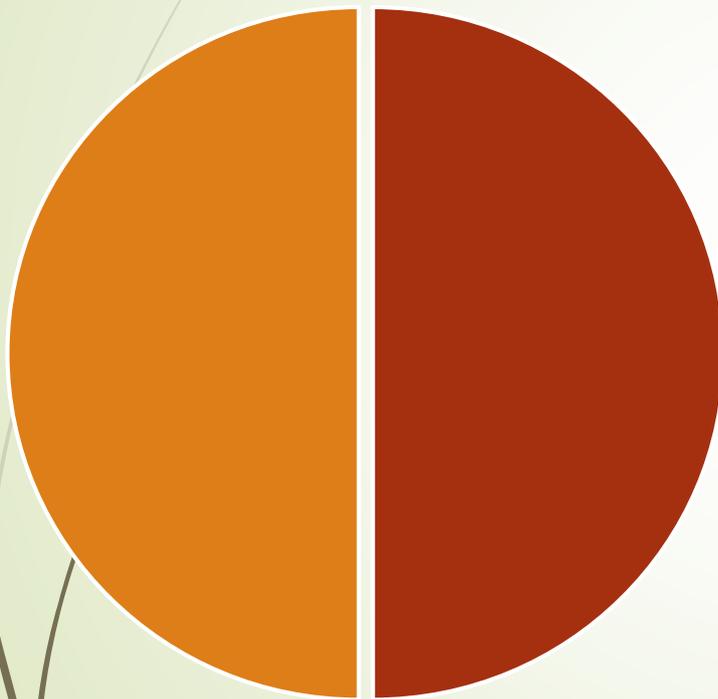
- Tercio legitima
- Tercio mejora
- Tercio libre disposición

Legítima en el Código Civil Cat. (hijos y descendientes)



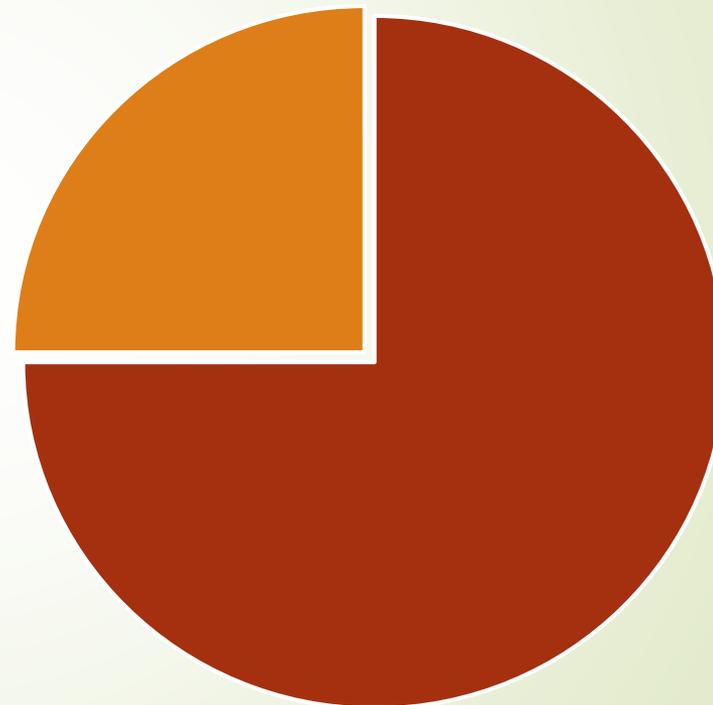
- Cuarto de legitima
- libre disposición

Legítima en el Código Civil (Ascendientes: padres y abuelos)



■ mitad libre disposición ■ mitad legítima

Legítima en el Código Civil Cat. (Ascendientes: padres)



■ porción de libre disposición  
■ cuarto de legítima